GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. <u>OE - 1999 -</u> 56

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE

EMERGENCIA.

POR CUANTO: Como consecuencia del aviso de Huracán Lenny, el Departamento de la

Familia y varias agencias gubernamentales implantaron sus planes de

emergencia para proveer aquellos servicios necesarios y garantizar la

seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos antes,

durante y después de la emergencia.

POR CUANTO: La Secretaria de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas

y el Presidente de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y

autorice la cantidad que pueda incurrir el Departamento de la Familia y las

agencias gubernamentales con cargo al Fondo Estatal de Emergencia para

ser usados en atender el pago de aquellos gastos inherentes a la implantación

de sus planes de emergencia y proveer las ayudas y servicios necesarios e

indispensables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el

Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos

económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de

emergencia.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los

poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida

por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo

siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno a la Secretaria de Hacienda a que libere los recursos

necesarios del Fondo de Emergencia y los ponga a disposición del

Departamento de la Familia y de aquellas otras agencias gubernamentales

que así lo soliciten, previa autorización del Director de la Oficina de

Mun mun

Gerencia y Presupuesto.

SEGUNDO:

Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender el pago de aquellos gastos incurridos por el Departamento de la Familia y aquellas otras agencias gubernamentales detallados a continuación:

- 1.- Proveer ayudas y servicios a los damnificados del Hurácan Lenny tales como; materiales de construcción, servicios médicos, comestibles, entre otros.
- 2.- Comestibles para el personal de las agencias.
- 3.- Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas al Departamento de la Familia y a las agencias gubernamentales que se utilicen antes, durante y después de la emergencia.
- 4.- Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima del personal de las agencias gubernamentales que se utilicen durante la emergencia.
- 5.- Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de las funciones asignadas al Departamento de la Familia y de las agencias gubernamentales.

TERCERO:

Los titulares de las agencias gubernamentales deberán rendir a la Secretaria de Hacienda de Puerto Rico, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver a la Secretaria de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD:

Secretaria de Hacienda

Secretario Transportación y Obras Públicas

Jose A. Aballes Muado Presidente Junta de Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 1/6 de noviembre de 1999.

PEDRO ROSSELLO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy // de noviembre de 1999.

Secretaria de Estado

Mary Shung

